

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, marzo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00061-00.
PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: WILDER ORLANDO CARRILLO BAQUERO
DEMANDADA: AURA CECILIA GOMEZ TORRES

Entra al despacho la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por el señor WILDER ORLANDO CARRILLO BAQUERO quien actúa en nombre propio, en contra de la señora AURA CECILIA GOMEZ TORRES

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio de admisibilidad, evidencia lo siguiente:

1. En el acápite de NOTIFICACIONES, se omitió manifestar bajo gravedad de juramento que el correo electrónico suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, así mismo se deberá informar la manera en cómo obtuvo el canal digital de la señora AURA CECILIA GOMEZ TORRES y deberá allegar las evidencias correspondientes, conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por WILDER ORLANDO CARRILLO BAQUERO, quien actúa en nombre propio, en contra de la señora AURA CECILIA GOMEZ TORRES.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte interesada el termino de cinco (05) días para que subsane las anomalías señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOZCÁSELE personería jurídica al abogado WILDER ORLANDO CARRILLO BAQUERO, con tarjeta profesional No. 340135 del C.S de la J., quien actúa en nombre propio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

JUEZ.

MMD

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a06cd7621059d9aecde88f5ae6b2ce42435499950753bf60d657a57d9968c9eb**

Documento generado en 08/03/2023 04:57:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>